



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

"Donar órganos, es donar Vida"

CORRIENTES

23 NOV 2006

ORDENANZA N°

4391

VISTO

El Expediente N° 185-D-06 del Honorable Concejo Deliberante y 2377-S-06 del Departamento Ejecutivo Municipal y la necesidad de consolidar la infraestructura básica de la Ciudad contando con obras de pavimentación y saneamiento esenciales para ello, con instrumentos de financiamiento alternativos al presupuesto Municipal, y :

CONSIDERANDO

Que, la deficiente infraestructura urbana se advierte con solo observar el escaso número de cuadras pavimentadas con que cuenta la ciudad: apenas un 24,1% de las aproximadamente 92.000 cuadras abiertas al mes de julio del 2006, además de las malas condiciones del pavimento existente en las arterias más importantes (avenidas de acceso y de circunvalación de la Ciudad).

Que, la falta de financiamiento, nos impone apremiantes limitaciones, pese a lo cual ya se ha pavimentado en los pocos meses que lleva actuando esta Gestión 4 cuadras en el Barrio sur, 2 cuadras en el Barrio Santa Rosa, y una cuadra en los Barrios San Martín, Granaderos y 9 de Julio.

Que, existe la solicitud de distintos sectores de la comunidad, como también de los actores que cotidianamente se desplazan por distintos medios (transporte público y privado, automovilistas, peatones, etc.) a través de las múltiples calles y arterias que se encuentran sin pavimento o con un importante porcentaje de este en mal estado, lo que nos lleva a la necesidad de diseñar e implementar un sistema solidario de obtención y asignación de recursos para la concreción de las obras públicas.

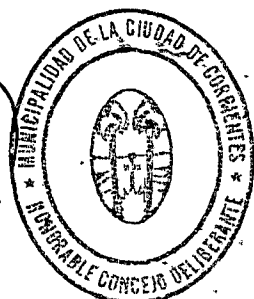
Que, existen Empresas del Sector de la Construcción con asiento en nuestra Ciudad, que actualmente disponen de los medios necesarios para encarar distintas obras, entendiendo que ellas están en condiciones de generar genuinas fuentes de trabajo para un número importante de trabajadores que hoy estarían desocupados y con oficios inherentes a la rama de la construcción.

Que, la férrea decisión del Ejecutivo Municipal, de que la Obra Municipal, cumpla su indiscutible rol de ser generadora, con un alto efecto multiplicador de ocupación y reactivación, contribuyendo de manera significativa a cambiar la matriz productiva de la Ciudad, como también aporte al Desarrollo Económico Local, brindando la infraestructura necesaria para ello.

Que, se hace imprescindible crear un marco de concertación social y económico que defina con claridad objetivos de crecimiento y reactivación económica.

Que, dentro del mismo, resulta imprescindible establecer una relación entre el Estado Municipal, el sector Empresario y los Vecinos Contribuyentes que le dé solidez, operatividad y reciprocidad en la acción de gobierno.

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
 Secretario
 Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante**

"Donar órganos, es donar Vida"

CORRIENTES

23 NOV 2006

..2//

4391

ORDENANZA N°

Que, en el mismo sentido, resulta conveniente plantear el ordenamiento y crecimiento de la Ciudad para el bienestar de sus habitantes y crear condiciones propicias para el desarrollo turístico, y que para ello, se requiere de obras concretas que atenúen efectivamente el flagelo de la desocupación, además de brindar servicios esenciales a los vecinos.

Que, tales emprendimientos requieren de nuevas alternativas de financiamiento, ya que la Municipalidad no esta en condiciones económicas de hacer frente a las erogaciones necesarias para el desarrollo de tales obras.

Que, las mismas existen en el mundo y en nuestra realidad entendemos que la podemos lograr a través de la "Asociación Pública-Privada", como resultado de la articulación entre la inversión privada, y el esfuerzo de los gobiernos por una administración eficiente y sobre todo generando la necesaria confianza en la gestión pública.

Que, en esta línea de acción el Estado Municipal de Corrientes, esta dando muestras cabales del cumplimiento de sus obligaciones financieras, pagando en tiempo y forma sus deudas actuales tanto con los proveedores, como con el personal. Ello pese a las profundas dificultades económicas y financieras con que asumió esta gestión.

Que, esta conducta de pago y de transparencia en las acciones, posibilita un mejor acceso al mercado de capitales permitiendo obtener en mejores condiciones los fondos necesarios para el desarrollo de las obras de infraestructura que el Departamento Ejecutivo Municipal estime necesaria.

Que, a efectos de lograr los mejores resultados y teniendo en cuenta los actuales parámetros que rigen a este tipo de operaciones a realizarse en el mercado de capitales, la Asociación Pública -Privada antes citada, podría concretarse a través de la constitución de un Fideicomiso de Garantía -reglamentado por Ley N° 24441, con el aporte de algunos recursos propios municipales (participación pública), con el compromiso de los beneficiarios directos e indirectos de las obras públicas especificas a realizarse -instrumentado a través de solicitudes de prestamos solidarios- y de otros beneficiarios que pudieran incluirse (participación privada).

Que, para implementar el instrumento financiero referenciado es conveniente permitir actuar a "la Caja Municipal de Préstamos", entidad autárquica según la Ordenanza N° 2236/ 91; conjuntamente con la Secretaría de Economía y Hacienda -dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal por si, conjuntamente o por contratación con terceros en el diseño, organización, colocación, condiciones, registración, transferencia, liquidación y pago y compensación, como toda otra cuestión que se le indique vinculada y/o necesaria para el cumplimiento de este cometido.

Que, conforme a las facultades que emergen de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes, de acuerdo al artículo 43, incisos 2°, 10°, 11° y 16°, es atribución del Departamento Ejecutivo elevar el presente Proyecto de Ordenanza

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante.
 "Donar órganos, es donar Vida"

..3//

CORRIENTES

23 NOV 2006

ORDENANZA N° 4391

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: **CREAR** el "FONDO FIDUCIARIO DE GARANTÍA PARA LA OBRA PUBLICA MUNICIPAL" en adelante -FO.G.O.P.- en las condiciones previstas en la presente Ordenanza, su reglamentación y en el contrato de Fideicomiso a suscribirse, destinado al financiamiento de la Obra Pública Municipal.

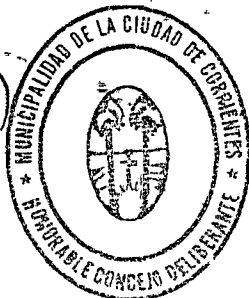
ART.-2°: **AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a constituir el FO.G.O.P. citado en el ARTICULO 1° con el procedimiento, el destino, plazos, condiciones, la registración contable, liquidación y asignación de responsabilidades y funciones que se detallan en el presente.

ART.-3°: **SUJETOS.** A los efectos de la presente los términos definidos tendrán el significado que a continuación se indica:

- a) **FIDUCIANTE:** Es la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes en cuanto transfiere la propiedad fiduciaria de los bienes fideicomitidos al FIDUCIARIO con el destino exclusivo e irrevocable al cumplimiento del contrato de fideicomiso respectivo.
- b) **FIDUCIARIO:** Es la Caja Municipal de Préstamos, cuya función será la de recibir en propiedad fiduciaria y administrar los bienes fideicomitidos, de conformidad con las instrucciones que le imparta el FIDUCIANTE.
- c) **BENEFICIARIOS:** Es el Municipio de Corrientes, (la ciudadanía toda como destinatarios directos e indirectos de los beneficios de las obras de pavimentación y otras) y aquellos terceros (inversión privada) que pudieran participar aportando al Fondo.
- d) **FIDEICOMISARIO:** Es la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, quien será la destinataria final de los bienes una vez cumplido el plazo resolutorio del Fideicomiso.

ART.-4°: **CONSTITUCIÓN.** El FOGOP estará constituido por los bienes fideicomitidos, que en ningún caso constituyen ni serán considerados como recursos presupuestarios, impositivos o de cualquier otra naturaleza que ponga en riesgo el cumplimiento del fin al que están afectados, ni el modo u oportunidad en que se realice. Dichos bienes serán los siguientes.

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
 Secretano
 Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar Vida"

.4//

CORRIENTES

23 NOV 2006

ORDENANZA N°

4391

- a) El 100 % de los importes que los frentistas y otros beneficiarios de las obras públicas, aporten como pago de la obra, ya sea al contado o con instrumentos de préstamos para el financiamiento de la misma.
- b) El 100% de los recursos provenientes de la recaudación del impuesto "Contribución de Mejoras", incluyendo los vencidos, en gestión de cobro, sus accesorios, intereses y multas por tal concepto, y otros que el Departamento Ejecutivo Municipal afecte específicamente a este Fondo.
- c) El 100% de los recursos provenientes de la recaudación del impuesto "Contribución de Mejoras" que se establezcan en base a las obras objeto de la presente Ordenanza.
- Los valores correspondientes a los ítems b) y c) precedentes, solo serán afectados a este fin, netos de los importes necesarios para satisfacer el Contrato de Fideicomiso homologado por Ordenanza N° 3911/03.
- d) La renta de los activos del fondo originados en operaciones financieras de fácil colocación de los recursos transitoriamente no utilizados.
- e) Los recursos provenientes del Estado Nacional, Provincial o Municipal así como también de Entidades Financieras u Organismos Multilaterales de crédito que sean afectados a este fin.
- f) Los ingresos provenientes de los intereses y multas aplicadas por el incumplimiento de la ejecución de los proyectos de obras presentados y la rendición de cuenta pertinente.
- g) Contribuciones, subsidios, legados o donaciones realizadas por personas físicas o jurídicas con destino al FONDO.
- h) Otros recursos que pudieren asignarse en el futuro con destino al F.O.G.O.P..

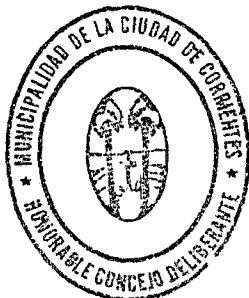
ART.-5°: PLAZO. Tendrá una duración de siete (7) años a partir del dictado de la presente Ordenanza y podrá ser renovado en los términos de la Ley N° 24.441 y su modificatoria.

ART.-6°: DESTINO. Los fondos que constituyen este "Fondo Fiduciario de Garantía" tendrán como único destino su aplicación en la financiación de OBRAS PUBLICAS, tales como pavimento, veredas, cordón cuneta, enripiado, cinta asfáltica en sus variantes, y todas las demás obras específicas que fueren necesarias.

ART.-7°: EL PATRIMONIO del F.O.G.O.P quedará irrevocablemente afectado a la garantía de los pagos debidos bajo los contratos o convenios celebrados, ya sea en forma general o con afectación específica a obras o grupos determinados.

ART.-8°: El F.O.G.O.P por intermedio del FIDUCIARIO, podrá contraer deudas en el País e incluso asumir el carácter de contraparte en operaciones con Organismos Multilaterales de Crédito, siempre que así lo requieran los fines del fideicomiso y cuente con el consentimiento previo del FIDUCIANTE de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Art.-25° Inciso 9. A tales fines podrá afectar en garantía los activos y flujos de recursos del F.O.G.O.P que no estuvieren ya afectados en garantía, en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior.

Dr. JOSE-L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Honorable Concejo Deliberante

"Donar órganos, es donar Vida"

CORRIENTES

23 NOV 2006

..5//

ORDENANZA N°

4391

ART.-9°: FACULTASE a la Secretaria de Economía y Hacienda dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal a impartir las instrucciones que considere necesarias para la correcta administración del F.O.G.O.P por parte del FIDUCIARIO.

ART.-10°: ADMINISTRACIÓN. El Fiduciario realizará la administración del F.O.G.O.P, en los términos establecidos en la Ley N° 24.441 y sus modificatorias, la presente Ordenanza, su Reglamentación y el Contrato de Fideicomiso a suscribirse entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Caja Municipal de Préstamos, llevando la contabilidad y la documentación respaldatoria de manera separada de cualquier otra operación de la misma Caja y organizada en forma tal que refleje de manera independiente la aplicación de los recursos según el origen y procedencia de los mismos.

ART.-11°: El FIDUCIANTE no podrá disponer en modo alguno de los bienes fideicomitidos para atender gastos propios, o de sus empleados dependientes o contratados.

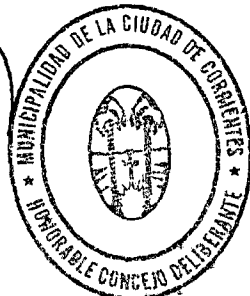
ART.-12°: El FIDUCIANTE, conforme a la Carta Orgánica Municipal deberá aprobar o rechazar la Rendición de cuentas que anualmente presente el FIDUCIARIO. La auditoria de las operaciones del F.O.G.O.P y de su contabilidad, estará a cargo de la Secretaria de Hacienda y Economía.

ART.-13°: El FIDUCIARIO, conforme a las instrucciones que a tal efecto le imparta la Secretaría de Economía y Hacienda, podrá invertir los recursos líquidos del F.O.G.O.P en operaciones financieras adecuadas a sus fines.

ART.-14°: FACULTAD. El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Economía y Hacienda, estará facultado para:

- 1) Contratar los servicios de una o más personas o entidades autorizadas para llevar adelante los análisis, encuestas y otras tareas necesarias para la instrumentación, implementación y funcionamiento de este FONDO FIDUCIARIO DE GARANTÍA (F.O.G.O.P)
- 2) Contratar los servicios de entidades autorizadas para llevar adelante la oferta privada de certificados de participación de dicho F.O.G.O.P., a futuros beneficiarios de los mismos.
- 3) Promover la constitución de Fondos Fiduciarios de Inversión con la participación del sector privado ya sean estas personas jurídicas y/o físicas, tanto del rubro de la construcción como otras, interesadas en aportar al desarrollo y mejoramiento del ejido urbano de la Ciudad, realizando las acciones necesarias para ello.

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar Vida"

.6//

CORRIENTES.

23 NOV 2006

ORDENANZA N°

4391

ART.-15°: El DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a través de las Secretarías que correspondieren dará cumplimiento a los procedimientos normativos referidos tanto al Régimen de Contrataciones, como a las Ordenanzas de Contribución de Mejoras y de Obras Públicas para cada obra específica que se desarrolle en cumplimiento de los objetivos de este FONDO.

ART.-16°: El F.O.G.O.P financiará:

- a) Los pagos a los encargados de la ejecución de los proyectos aprobados, previa certificación de los avances de obra por parte de las áreas municipales competentes.
- b) Los adelantos de recursos a los contratistas con proyectos aprobados y/o en ejecución, requiriendo el FIDUCIARIO la constitución de garantías adecuadas.
- c) La adquisición de bienes de capital, de utilización directa para obras de asfaltado, cordón cuneta y otras que hagan al objeto del F.O.G.O.P creado por la presente Ordenanza.
- d) El pago de los servicios de amortización de capital e intereses a los Organismos, Empresas o Entidades Financieras y Personas Jurídicas que concurren al financiamiento de las obras y adquisiciones mencionadas en los incisos anteriores.

ART.-17°: El F.O.G.O.P podrá financiar, conforme al presente régimen a Proyectos presentados por el/ los BENEFICIARIO/ S, quien desarrollará por sí o por terceros, el diseño, construcción, mantenimiento, operación y financiamiento de las obras a realizarse, recurriendo para ello a las normas de aplicación en el ámbito Municipal o Provincial, mediante convenios o contratos bajo las formas o figuras permitidas por el Derecho Público Municipal y/o Provincial, en primer término, o Derecho Privado, todo ello en cuanto resulte compatible con la presente y adecuado a la naturaleza de las obras y el proyecto específico de que se trate.

ART.-18°: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de las metas físicas y financieras establecidas en los respectivos contratos se les suspenderá inmediatamente la remisión de fondos, y se les exigirá el resarcimiento pertinente.

ART.-19°: DISOLUCIÓN. Al vencimiento del plazo de duración del F.O.G.O.P se procederá a su disolución quedando su liquidación y el cumplimiento de los convenios existentes a cargo de los funcionarios que designe el fiduciante. El patrimonio remanente se restituirá a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, conforme a la normativa legal vigente.

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar Vida"

..7//

4391

CORRIENTES

23 NOV 2006

ORDENANZA N°

ART.-20°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir en representación de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Contrato de Fideicomiso, con la Caja Municipal de Préstamos, dentro de los sesenta (60) días de la sanción de la presente. Como también a dictar las normas aclaratorias y complementarias de la presente Ordenanza; que se estimen necesarias para su reglamentación.

ART.-21°: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE. Los contratos que se instrumenten a efectos de implementar el presente instrumento de financiación y los referidos a las transacciones necesarias para operar con ellos se registrarán e interpretarán conforme a las leyes y tribunales locales,

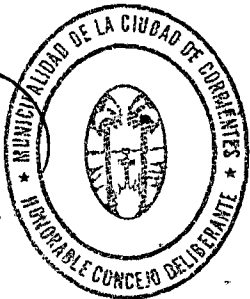
ART.-22°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-23°: REMITASE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-24°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

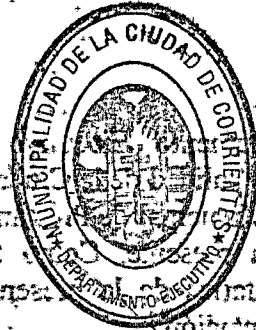


VISTO: LA ORDENANZA N°: 4391 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 23-11-2006

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N°: 2557 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 01-12-2006.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

CORRIENTES



[Handwritten signature]
Eduardo Carlos Rodríguez
Director de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Comienzo

ART-21º: JURISDICCION Y LEY APLICABLE. Las contenciones que se instaren en el Poder Judicial de la Federación y los tribunales de las federaciones respectivas para efectos de registro e inscripción de los actos de inscripción de la presente inscripción y los tribunales locales...

ART-22º: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART-23º: REMITASE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART-24º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVISE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

[Large handwritten signature]

VER - 000 - 4817 - [Handwritten text]

Stamp with date: 27 NOV 2006 12:15